

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de diciembre de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 29 de noviembre de la presente anualidad fue inadmitida la demanda de sucesión doble intestada de los causantes JOSÉ DE LOS SANTOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ROSALBA MARÍN CARVAJAL, concediendo un término de cinco (5) días para ser subsanada, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ DE LOS SANTOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ROSALBA MARÍN CARVAJAL, promovida por GLADYS MARTÍNEZ MARÍN.

La demanda fue inadmitida por auto del día 5 de diciembre de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 15 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ DE LOS SANTOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ROSALBA MARÍN CARVAJAL, promovida por GLADYS MARTÍNEZ MARÍN.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd6884af6a9e22e11d7d1480156a4ca522644b1456c7466c80026e9afb2803d**

Documento generado en 19/12/2023 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>